

T H E S A V R V S

BOLETIN

DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

TOMO XXII

Mayo-Agosto 1967

NÚMERO 2

LA CONJUGACION OBJETIVA EN CASTELLANO Y EN FRANCES¹

0. El problema a que alude el título del presente estudio, podría aparecer, a primera vista, sorprendente. Estamos acostumbrados a entender por 'conjugación objetiva' un fenómeno más bien raro que suele ejemplificarse por medio de los paradigmas verbales del vascuence², del húngaro³ o del quechua. En cambio, la mayoría de los idiomas conocidos, y sobre todo los idiomas indoeuropeos, se consideran como ajenos a tal fenómeno, e incluso podría parecer revolucionario el que pongamos en duda esta opinión generalmente admitida. Nuestra primera tarea será, pues, probar que ante ciertas interpretaciones, hoy en día ya tradicionales,

¹ Este artículo es en parte la traducción castellana y en parte una refundición de *La conjugaison objective en français et en espagnol*, publicado en *Langages*, 3 (sept. 1966), págs. 19-39; se han añadido algunas precisiones, sobre todo en lo que se refiere al castellano, y me complazco en expresar mi profundo agradecimiento a todos los que, en varias discusiones sobre el texto provisional, me han proporcionado valiosos consejos y sugerencias. — Véase ahora, además, WOLFGANG ROTHE, *Romanische Objektkonjugation*, publicado en *Romanische Forschungen*, 78 (1966), págs. 530-547.

² Cf. ANDRÉ MARTINET, *La construction ergative et les structures élémentaires de l'énoncé*, reeditado en *La linguistique synchronique*, Paris, 1965, págs. 206-222, en particular págs. 217-220.

³ Cf. LUCIEN TESNIÈRE, *Éléments de syntaxe structurale*, Paris, 1959, capítulo 62.

de los sistemas verbales de los idiomas románicos, tiene plena justificación la pregunta de si existe una conjugación objetiva en castellano y en sus lenguas hermanas.

1. Pero previamente es preciso saber qué se entiende exactamente por 'conjugación objetiva', y antes de definir a ésta distinguiéndola de otras clases conjugacionales, hay que definir lo que es una conjugación. Para llegar a esta última definición será útil que nos atengamos a ciertas interpretaciones del sistema verbal francés en las que concuerdan la mayoría de los lingüistas. Esta lengua, como se sabe, distingue, en el pronombre personal sujeto, formas 'tónicas' (*moi*, etc.) y formas 'átonas' (*je*, etc.), y en estas formas llamadas 'átonas' se ha llegado a ver nada más que elementos equivalentes a las desinencias personales del latín y conservadas hasta hoy en castellano. Se nos dice sobre esto que "el sustantivo personal, transformándose ... poco a poco en indicio personal, después desinencia personal, llega así a proporcionar al verbo los elementos de su conjugación personal. La aparición del verbo, que por cierto no es un hecho universal en los idiomas..., se produce, pues, cuando tiene lugar, a través de la aglutinación de un sustantivo de acción y de un sustantivo personal"⁴. Estas palabras contienen, por lo menos en forma implícita, dos definiciones que permiten precisar las bases sobre las que puede plantearse el problema que nos ocupa:

— Son los 'indicios personales' o 'desinencias personales' los que garantizan la existencia de una 'conjugación personal'. De aquí se deduce, por extrapolación, que la presencia de ciertos 'indicios' o 'desinencias' es condición necesaria para que haya conjugación.

— De la segunda parte del citado texto de Tesnière se deduce que la presencia de un 'indicio personal' o de una 'desinencia personal', no sólo es condición necesaria para que haya conjugación personal, sino incluso condición suficiente para que haya conjugación como tal.

⁴ LUCIEN TESNIÈRE, *op. cit.*, capítulo 61, § 13.

En otras palabras, lo que permite definir a un lexema cualquiera como lexema verbal, es la aglutinación, a tal lexema, de un elemento lingüístico que designa la relación déictica personal entre el que habla y un actante. Y la conjugación de un verbo no es otra cosa que el paradigma que se obtiene por medio de la enumeración, ordenada según cierto esquema, de todos los elementos aglutinados a un lexema verbal dado.

Mas ahora hay que definir los términos 'relación déictica personal', 'actante' y 'elemento lingüístico aglutinado'. En cuanto al primero, me limito a hacer referencia a las definiciones que he dado de estas relaciones déicticas personales en otro artículo⁵, basándome en la oposición conceptual entre el 'yo' y el 'no-yo'. Baste decir en este lugar, que dichas relaciones déicticas personales son algo muy parecido a la conocidísima tripartición de la categoría gramatical 'persona', junto con algunas precisiones que aquí no importan tanto. — Respecto del segundo término, el 'actante', baste decir que en este caso me atengo a la terminología empleada por Lucien Tesnière, pero restringiéndola de manera que por 'actante' entiendo exclusivamente la categoría conceptual, es decir el que participa en la acción que se designa por el lexema verbal⁶. — Finalmente, en cuanto a los 'elementos lingüísticos aglutinados', por los cuales he sustituido los 'indicios' y 'desinencias' de que habla Tesnière, baste recordar dos rasgos característicos para llegar a una definición que satisfaga en nuestro caso:

— Es preciso que no se dé más que un número limitado de tales 'elementos', ya que al definir la conjugación como paradigma obtenido mediante su enumeración, hemos su-

⁵ Cf. KLAUS HEGER, *Personale Deixis und grammatische Person*, en *Zeitschrift für romanische Philologie*, 81 (1965), págs. 76-97; en cuanto a las categorías conceptuales y el papel que les atribuyo en el análisis lingüístico, cf. mi artículo *Les bases méthodologiques de l'onomasiologie et du classement par concepts*, en *Travaux de Linguistique et de Littérature*, III, I (1965), págs. 7-32 (cuya traducción castellana está en preparación).

⁶ Cf. LUCIEN TESNIÈRE, *op. cit.*, y mi artículo *Valenz, Diathese und Kasus*, en *Zeitschrift für romanische Philologie*, 82 (1966), págs. 138-170 (cuya traducción castellana está en preparación).

puesto implícitamente la posibilidad de una enumeración exhaustiva. Aplicando la bien conocida distinción — en este caso no muy problemática — entre lexemas y morfemas (según la terminología de André Martinet), es evidente que bajo los morfemas se han de subsumir nuestros ‘elementos’.

— Es evidente, además, que el término ‘aglutinado’, tal como venimos empleándolo, quiere decir que los ‘elementos’ existen exclusivamente en aglutinación. Por tanto, en el sentido de la distinción, igualmente bien conocida, entre formas libres (*free forms*) y formas ligadas (*bound forms*), dichos ‘elementos’ se han de clasificar entre estas últimas.

Antes de seguir más adelante, será quizás útil recordar que, a pesar de ciertas apariencias, las dos oposiciones que acabamos de aplicar no son equivalentes. Lo que tienen de común no es más que un rasgo más bien negativo: sus definiciones no llegan a excluir zonas de transición en las que faltan criterios unívocos que pudieran permitir su aplicación. Para todo lo que, en cambio, queda fuera de estas zonas de transición, vale la no-identidad de las dos oposiciones. Se define la distinción entre morfema y lexema por la oposición entre inventario limitado e inventario ilimitado, y se define la distinción entre formas ligadas y formas libres por la oposición entre la ausencia de la capacidad de formar un enunciado autónomo mínimo y la presencia de esta capacidad. Combinando las dos oposiciones obtenemos, por tanto, cuatro clases distintas:

1º) lexemas libres, que comprenden la gran mayoría de lo que estamos acostumbrados a llamar ‘palabras’;

2º) lexemas ligados, fenómeno mucho más raro y que podría ejemplificarse por medio de ciertos elementos de palabras cultas tales como el *tele* de *teléfono*, *telégrafo*, *televisión*, etc.;

3º) morfemas libres, que comprenden, por ejemplo, los pronombres personales de la serie *yo*, *tú*, etc.; y

4º) los morfemas ligados que forman la clase que aquí nos ocupa.

2. Después de estas consideraciones, poseemos un instrumento metodológico que permite formular de manera más precisa el problema que nos hemos planteado. Cada clase de morfemas ligados que se combinan con lexemas verbales, constituye una clase conjugacional respectiva. Por tanto, la pregunta de si existe cierta clase conjugacional en un idioma dado, se reduce a la pregunta de si existen o no morfemas ligados respectivos en ese idioma. Nuestro problema, que parecía provenir de zonas más bien periféricas, e incluso exóticas, de la lingüística general, se reduce así a una cuestión a que se puede contestar por la simple observación de hechos palpables dados en los idiomas que aquí nos interesan.

2.1. ¿Cuáles son, pues, los morfemas ligados que, según lo dicho, constituyen clases conjugacionales en castellano y en sus lenguas hermanas neolatinas? Para no extender demasiado el ámbito de nuestras consideraciones seguiremos limitándonos, en cuanto a estas últimas, al francés, que por varias razones es la que mejor se presta a comparaciones estructurales con el castellano —es decir a comparaciones que, ni sean inútiles por ser casi idénticos los dos sistemas cotejados, ni sean tampoco demasiado complicadas por la total ausencia de rasgos comunes entre ellos. Otra limitación tenemos que prever por razones prácticas: no hablaremos de las desinencias tradicionales, a las que corresponden clases conjugacionales desde hace mucho canonizadas en las gramáticas, ni tampoco hablaremos de los llamados verbos auxiliares, que plantean problemas interesantísimos, pero cuyo examen rebasaría por completo el margen de este artículo.

Nos quedan, pues, por registrar las siguientes clases de morfemas ligados que se combinan con lexemas verbales y que, por tanto, constituyen clases conjugacionales respectivas:

2.1.1. Las ya mencionadas formas 'átonas' del pronombre personal sujeto del francés comprenden la serie /ž/, /tü/, /i(l)/, /ō/ y /i(z)/, a la cual, además, se suman por extrapolación analógica las formas a la vez 'átonas' y 'tónicas' /el/, /nu/, /vu/ y /el(z)/. La clase conjugacional que les co-

responde es la conjugación personal subjetiva bien conocida y que nos ha servido de punto de partida. Su equivalente castellano está constituido por las desinencias heredadas del latín y que igualmente hay que clasificar en el grupo de morfemas ligados. La única diferencia importante entre los dos idiomas consiste en que en castellano estos morfemas ligados siguen al lexema verbal, mientras que en francés lo preceden. Tomada en sí, parece ser ésta una diferencia más bien de superficie que de sustancia, pero ya veremos que ha venido ejerciendo una influencia considerable no sólo sobre las estructuras de ambas lenguas, sino también sobre el juicio que la gramática se ha formado de estas estructuras.

2.1.2. Lo que vale para las formas 'átonas' del pronombre personal sujeto, no vale menos para las mismas formas del pronombre personal objeto. Dicho sea entre paréntesis, parece sorprendente el que hasta ahora nadie, que yo sepa, haya caído en la idea tan evidente de equiparar estas dos clases de formas 'átonas'. El que se distingan formas 'tónicas' y formas 'átonas' en el pronombre personal objeto, ya no es fenómeno exclusivo del francés, sino patrimonio común de casi todas las lenguas románicas. Nos encontramos, pues, con una clase de morfemas ligados que pueden ejemplificarse, tanto con la serie castellana *me, te, se, le, lo, la, nos, os, les, los* y *las*, como con la serie francesa /m/, /t/, /s/, /l/, /la/, /le/ y /lör/, más las formas, tanto 'tónicas' como 'átonas', /lwi/, /nu/ y /vu/; e igualmente podrían citarse aquí las series respectivas del portugués, del catalán, del italiano y del rumano⁷. Lo común de todas ellas consiste en que se trata de series de morfemas ligados y que, por tanto, según la definición que hemos adoptado, constituyen una clase conjugacional respectiva. Ahora bien, esta clase conjugacional no es otra que la conjugación personal objetiva, acerca de la cual nos hemos preguntado si existe o no en castellano y en sus lenguas hermanas. Podemos,

⁷ Para ellas, véase WOLFGANG ROTHE, *op. cit.* (cf. nota 1).

pues, contestar afirmativamente, y que existe en castellano, en francés y en la gran mayoría de las restantes lenguas románicas. Quedan, por cierto, diferencias de detalle al co-tejar un idioma con otro, y algunas de estas diferencias nos van a ocupar al estudiar más de cerca los paradigmas respectivos — por ejemplo las que resultan de la situación problemática que se da en castellano, a causa de la competencia entre léísmo y loísmo. Aquí, en cambio, es lugar de subrayar otro rasgo común: tanto en castellano como en francés (como, además, en el resto de las lenguas románicas que se podrían citar) tenemos que ver con morfemas ligados que preceden a su lexema verbal. Es decir, la diferencia formal entre las dos lenguas que hemos observado en el caso de la conjugación subjetiva, no existe en el de la conjugación objetiva.

2.1.3. Al preguntarnos si hay aún otros morfemas ligados que, según nuestra definición, constituyan clases conjugacionales respectivas, nos vemos otra vez ante fenómenos exclusivos del francés. En este idioma hay que registrar los llamados adverbios pronominales /i/ y /ã/, la negación o — para utilizar el término más preciso introducido por Damourette y Pichon y defendido de nuevo por Tesnière⁸ — el “discordantiel” /n/, los monemas interrogativos /esk/ y /ti/ y otras formas más que en el francés actual presentan el estado de morfema ligado. Mientras que corresponde a los morfemas /i/ y /ã/ una clase conjugacional que podría considerarse como sub-clase de la conjugación objetiva, los otros morfemas mencionados justifican el que se hable de la existencia, en francés, de una conjugación negativa o discordancial, de una conjugación interrogativa y de otras clases conjugacionales más, que mejor se clasificarían como modales. El francés, por tanto, se distingue del castellano y a la vez de la mayoría de las otras lenguas románicas, por una riqueza de clases conjugacionales que, en comparación con lo que nos dicen las gramáticas tradicionales, ya tienen un sabor incluso algo exótico.

⁸ Cf. LUCIEN TESNIÈRE, *op. cit.*, capítulos 91-93.

2.2. Pero volvamos a la conjugación objetiva, cuya existencia hemos observado tanto en castellano como en francés, y precisemos un poco los detalles de lo que hasta ahora sólo hemos esbozado. Lo haremos en la forma tradicional de paradigmas de conjugación, pero estos paradigmas que damos a continuación, requieren unos comentarios preliminares.

2.2.1. Las cifras 1, 2 y 3 indican los actantes según la terminología empleada por Lucien Tesnière; empleando la terminología gramatical tradicional, pueden traducirse 1 (*prime actant*) por sujeto, 2 (*second actant*) por complemento directo, y 3 (*tiers actant*) por complemento indirecto. Sin embargo, hay que añadir que, al servirnos de estos conceptos tradicionales y de las categorías formales a las que ellos corresponden, estamos en contradicción abierta con nuestra definición del actante como categoría conceptual. Esquivamos los peligros que resultan de tal contradicción limitándonos aquí a ciertos tipos específicos de las posibles correspondencias entre los actantes simplemente enumerados a la manera de Tesnière, y las funciones actanciales definidas según los análisis que he propuesto en mi artículo antes citado⁹. Si, al contrario, quisiéramos dar el paradigma de la conjugación objetiva sin esta limitación, habría que sustituir las cifras 1, 2 y 3 por la lista más larga y más compleja de las funciones actanciales.

⁹ Más exactamente, nos limitamos aquí a las correspondencias indicadas por el siguiente esquema; las funciones actanciales que en él figuran, están definidas en mi artículo citado en la nota 6, §§ 4.2.1. y 4.2.3.:

actantes	funciones actanciales en caso de		
	trivalencia	bivalencia	monovalencia
<i>prime actant</i>	predicativa o causalfinal	predicativa, causal o final	
<i>second actant</i>	anti- causalfinal	anticausal o antifinal	
<i>tiers actant</i>	finalcausal		

2.2.2. Las fórmulas O, $\bar{O}\bar{E}$ y $\bar{O}\bar{E}$ indican la relación déictica personal respectiva y se emplean según los análisis que he propuesto en mi artículo antes citado (nota 5). En forma muy aproximativa corresponden a las tres personas de la gramática tradicional, más exactamente al yo (O), al no-yo que participa en el acto de comunicación ($\bar{O}\bar{E}$), y al no-yo que no participa en el acto de comunicación ($\bar{O}\bar{E}$). Ya que este último sólo está definido negativamente, hay que prever el caso de una delimitación secundaria por medio de la identificación de dos o varios $\bar{O}\bar{E}$ que figuran en distintas funciones actanciales. Por esta razón, hay que introducir además la oposición entre $\bar{O}\bar{E} =$ y $\bar{O}\bar{E} \neq$ para el segundo y el tercer actantes, indicando así su identificación o no-identificación con el primer actante. Teóricamente puede existir también el caso equivalente de una identificación del segundo con el tercer actante. Puesto que, sin embargo, para este caso no existen designaciones propias ni en castellano ni en francés, no lo hacemos figurar en nuestros paradigmas.

2.2.3. La categoría cero (ϕ) indica la ausencia del actante respectivo. Para el segundo y el tercer actantes, esta ausencia no plantea problema. Las columnas respectivas contienen las conjugaciones de valencia de un grado inferior a la del paradigma. En los paradigmas 2.3.1. y 2.3.2. que presentan la conjugación objetiva de un verbo que designa un proceso bivalente, es la conjugación subjetiva normal la que figura en estas columnas. En los paradigmas 2.4.2. y 2.4.4., ésta aparece de nuevo en las casillas dos veces marcadas con cero. En forma análoga, la primera columna vertical de estos paradigmas, marcada con cero para el tercer actante, hace aparecer de nuevo la conjugación objetiva simple tal como la contienen los dos primeros paradigmas. Son nuevas sólo las series marcadas con cero para el segundo actante, que representan una bivalencia que se obtiene por medio de la supresión del segundo actante de un proceso trivalente¹⁰. En

¹⁰ Cf. mi artículo citado en la nota 6, § 2.3.1.

principio habría sido lógico prever una categoría cero igualmente para el primer actante y hacer así posible la regresión hasta la avalencia. Sin embargo, tal procedimiento habría planteado tantos nuevos problemas — entre ellos el muy interesante de la designación de la avalencia en castellano y en francés y el no menos interesante de las oposiciones del tipo *lui est: lui il est* — que me ha parecido preferible renunciar a su estudio para no salirme del margen de este artículo.

2.2.4. Para simplificar los paradigmas y a la vez para destacar mejor la conjugación personal en su función de designación de las relaciones déicticas personales, renunciamos a tomar en consideración ciertas oposiciones que suelen hallarse en los paradigmas tradicionales de los morfemas que aquí nos ocupan. Son estas oposiciones las de número (tipos *me: nos*, etc., y *canto: cantamos*, etc.)¹¹, de género (tipo *lo: la* etc.)¹² y de animado contra inanimado (tipo *le: lo*, etc.)¹³. Aun sin ocuparnos de los problemas — por cierto muy interesantes — que plantean estas oposiciones, ya con su sola forma tradicional se habría llegado a paradigmas tan complejos, que ya no habrían dejado percibir las líneas principales que aquí interesan. Habría sido preciso hacerlas figurar para cada actante separadamente, de manera que el paradigma de la conjugación de los verbos que designan un proceso trivalente, habría contenido alrededor de quinientas casillas.

¹¹ Para los problemas que plantea la llamada oposición de número en el pronombre personal, cf. ahora JEAN DUBOIS, *Grammaire structurale du français*, París, 1965, págs. 105-106.

¹² También esta oposición requeriría una nueva interpretación, cuyo resultado sería algo distinto de lo que suele decir la gramática tradicional. Mientras que para OË (tercera persona) el género depende normalmente del acuerdo gramatical, en ÒE (cf. árabe *anta: anti*) y en O (cf. *nosotros: nosotras*) tiene más bien la función semántica autónoma de indicar el sexo del interlocutor.

¹³ Esta oposición, corriente en el español peninsular, no existe en el castellano hablado en América; véase más adelante, 2.4.3.2.2.

2.2.5. Finalmente, una nota puramente técnica: para destacar mejor la función de desinencia de los morfemas ligados antes enumerados, alteraré la ortografía castellana introduciendo unos guiones heterodoxos, pero que sirven para poner de realce el nexo íntimo que existe entre lexema verbal y morfema ligado. Para el francés, cuya ortografía más bien representa las etimologías que no las estructuras actuales, la sustituyo incluso por una grafía semi-fonológica que deja toda libertad para subrayar lo que aquí importa¹⁴.

2.3. Después de estas acotaciones podemos pasar a los paradigmas mismos. Tomemos primero los dos paradigmas que representan la conjugación objetiva de los verbos que designan un proceso bivalente, es decir un proceso en que participan dos actantes. La ejemplifico por medio del presente de indicativo del verbo *ver* y de su equivalente francés *voir*:

2.3.1.

1 \ 2	ϕ	O	$\bar{O}E$	$\bar{O}\bar{E}=\$	$\bar{O}\bar{E}\neq$
O	veo	me-veo	te-veo		lo-veo
$\bar{O}E$	ves	me-ves	te-ves		lo-ves
$\bar{O}\bar{E}$	ve	me-vc	te-vc	se-ve	lo-ve

2.3.2.

1 \ 2	ϕ	O	$\bar{O}E$	$\bar{O}\bar{E}=\$	$\bar{O}\bar{E}\neq$
O	žvwa	žmvwa	žtvwa		žlvwa
$\bar{O}E$	tůvwa	tůmvwa	tůtvwa		tůlvwa
$\bar{O}\bar{E}$	ivwa	imvwa	itvwa	isvwa	illvwa

2.3.3. Estos paradigmas dejan traslucir por lo menos tres cosas:

¹⁴ Esta grafía semifonológica se emplea exclusivamente para facilitar una representación lo más sencilla posible de los monemas. Prefiero, por tanto, dejar en suspenso los problemas que plantearían por ejemplo los [ɔ] (que están suprimidos) o los [l] finales de *il* (que están suprimidos, excepto en los casos de las combinaciones -ll- y -lll-).

2.3.3.1. No hay dificultad alguna en llenar todas las casillas teóricamente posibles de estos paradigmas.

2.3.3.2. Todas las formas que entran en estos paradigmas, están bien establecidas en las gramáticas normativas del castellano y del francés.

2.3.3.3. La única diferencia importante entre los dos idiomas consiste en el hecho ya mencionado de que los morfemas que corresponden al primer actante siguen al lexema verbal en castellano, mientras que en francés lo preceden. Por tanto, mientras que en castellano la posición del morfema funciona como indicio de una distinción entre primero y segundo actante (el tercer actante, como se verá, es tratado igual que el segundo), en francés hay equiparación completa entre los tres actantes.

2.4. Mucho menos homogénea se presenta, en cambio, la situación en los paradigmas que representan la conjugación objetiva de los verbos que designan un proceso tri-valente, es decir un proceso en que participan tres actantes. El lexema verbal tiene que ir aquí acompañado de tres morfemas ligados que designen a la vez las respectivas relaciones déicticas personales, y que, por tanto, han de combinarse entre sí de una u otra forma.

2.4.1. En francés, según las reglas bien conocidas de la gramática normativa, sólo están admitidas, sin embargo, las combinaciones siguientes:

2.4.1.1. en el orden	1	3	2	en el orden	1	2	3
	<i>je</i>	<i>me</i>	<i>le</i>		<i>je</i>	<i>le</i>	<i>lui</i>
	<i>je</i>	<i>te</i>	<i>le</i>		<i>tu</i>	<i>le</i>	<i>lui</i>
	<i>tu</i>	<i>me</i>	<i>le</i>		<i>il</i>	<i>le</i>	<i>lui</i>
	<i>tu</i>	<i>te</i>	<i>le</i>				
	<i>il</i>	<i>me</i>	<i>le</i>				
	<i>il</i>	<i>te</i>	<i>le</i>				
	<i>il</i>	<i>se</i>	<i>le</i>				

Las diez formas que corresponden a estas combinaciones canónicas, irán acompañadas de "I" en nuestro paradigma.

2.4.1.2. En todos los casos restantes, según nos dicen las gramáticas, el francés se sirve de las formas ‘tónicas’ del pronombre personal para evitar las combinaciones que están bajo el anatema de las reglas normativas. Sin embargo, es cosa bien sabida que tales combinaciones existen a pesar de ese anatema, y que se hallan, unas más o menos frecuentemente, otras más bien esporádicamente. Basta basarnos en los ejemplos aducidos por Damourette y Pichon en el tomo tercero de su *Essai de grammaire* para poder deducir las bases de una conjugación objetiva completa para los verbos que designan un proceso trivalente.

Ejemplo *a*): “il ne faut pas que je *me lui* casse” (= “il ne faut pas que, pour [lui], je me casse”) (§ 939). Este ejemplo deja entrever la existencia de las combinaciones siguientes:

por analogía directa:

1	2	3
<i>je</i>	<i>me</i>	<i>lui</i>
<i>tu</i>	<i>te</i>	<i>lui</i>
<i>il</i>	<i>se</i>	<i>lui</i>

por extrapolación analógica:

1	2	3
<i>je</i>	<i>te</i>	<i>lui</i>
<i>tu</i>	<i>me</i>	<i>lui</i>
<i>il</i>	<i>me</i>	<i>lui</i>
<i>il</i>	<i>te</i>	<i>lui</i>

En nuestro paradigma las formas que corresponden a las combinaciones de la primera columna, irán acompañadas de “2”, y las que corresponden a las combinaciones de la segunda columna, de “3”.

Ejemplo *b*): “je *vous me* montrerai” (= “je me montrerai à vous”) (§ 942). Este ejemplo deja entrever la existencia de las combinaciones siguientes:

1	3	2
<i>je</i>	<i>te</i>	<i>me</i>
<i>tu</i>	<i>me</i>	<i>te</i>
<i>il</i>	<i>me</i>	<i>se</i>
<i>il</i>	<i>te</i>	<i>se</i>

En nuestro paradigma las formas que corresponden a estas combinaciones irán acompañadas de “4”.

Ejemplo *c*): “tu *te me* rappelles, quand j’avais vingt ans?” (= “tu te rappelles moi”) (§ 942). Este ejemplo deja entrever la existencia de las combinaciones siguientes:

1	3	2
<i>je</i>	<i>me</i>	<i>te</i>
<i>tu</i>	<i>te</i>	<i>me</i>
<i>il</i>	<i>se</i>	<i>me</i>
<i>il</i>	<i>se</i>	<i>te</i>

En nuestro paradigma las formas que corresponden a estas combinaciones, irán acompañadas de “5”.

Además, combinando los ejemplos *b* y *c*, se llega a deducir, por extrapolación analógica, la existencia de las combinaciones siguientes:

1	3	2
<i>il</i>	<i>me</i>	<i>te</i>
<i>il</i>	<i>te</i>	<i>me</i>

En nuestro paradigma las formas que corresponden a estas combinaciones irán acompañadas de “6”.

Ejemplo *d*): “ma mémoire ne *me me* montre pas mettant la lettre à la poste” (= “ne montre pas mon image à mon esprit”) (§ 942). Este ejemplo deja entrever la existencia de las combinaciones siguientes:

por analogía directa:

1	3	2
<i>je</i>	<i>te</i>	<i>te</i>
<i>tu</i>	<i>me</i>	<i>me</i>
<i>il</i>	<i>me</i>	<i>me</i>
<i>il</i>	<i>te</i>	<i>te</i>

por extrapolación analógica:

1	3	2
<i>je</i>	<i>me</i>	<i>me</i>
<i>tu</i>	<i>te</i>	<i>te</i>
<i>il</i>	<i>se</i>	<i>se</i>

En nuestro paradigma las formas que corresponden a las combinaciones de la primera columna, irán acompañadas de “7”, y las que corresponden a las combinaciones de la segunda columna, de “8”.

2.4.2. Recurriendo a estas combinaciones no-canónicas, se llega hasta completar el paradigma que nos interesa y que ejemplifico por medio del presente de indicativo del verbo *présenter*:

1	2	3	φ	O	OE	OE=	OE≠
O	φ		žprezāt	žmprezāt	žtprezāt		žlŵprezāt
	O		žmprezāt	žmmprezāt 8	žmprezāt 4		žmlŵprezāt 2
	OE		žtprezāt	žmtprezāt 5	žtprezāt 7		žtlŵprezāt 3
	OE		žlprezāt	žmlprezāt 1	žtlprezāt 1		žllŵprezāt 1
OE	φ		tüprezāt	tümprezāt	tütprezāt		tülŵprezāt
	O		tümprezāt	tümmprezāt 7	tütmprezāt 5		tümlŵprezāt 3
	OE		tütprezāt	tüntprezāt 4	tütprezāt 8		tütlŵprezāt 2
	OE		tülprezāt	tümlprezāt 1	tütlprezāt 1		tüllŵprezāt 1
OE	φ		iprezāt	imprezāt	itprezāt	isprezāt	ilŵprezāt
	O		imprezāt	immpezāt 7	itmprezāt 6	ismprezāt 5	imlŵprezāt 3
	OE		itprezāt	imtpezāt 6	ittprezāt 7	istprezāt 5	itlŵprezāt 3
	OE=		isppezāt	imspezāt 4	itspezāt 4	isspezāt 8	islŵprezāt 2
	OE≠		illprezāt	imlprezāt 1	itlprezāt 1	islprezāt 1	illŵprezāt 1

Tenemos, pues, en francés un paradigma completo para la conjugación objetiva de los verbos que designan un proceso trivalente. De las 57 formas de que se compone, 23 son en realidad defectivas y designan procesos bivalentes o monovalentes; y de las 34 formas que quedan como representantes de una verdadera conjugación objetiva en función de trivalencia, sólo diez son canónicas (acompañadas de "1"), mientras que 24 (acompañadas de "2" a "8") viven fuera de la bendición de la gramática normativa. Sin embargo, todas las 34 son unívocas.

2.4.3. ¿Cuál es, en comparación con esto, la situación del castellano? Las cosas aquí no se presentan menos complejas, pero a la vez bastante distintas.

2.4.3.1. Una primera diferencia que influye mucho en las cuestiones que nos ocupan, consiste en la dificultad de trazar para el castellano una línea divisoria tan nítida como en francés entre las combinaciones canonizadas por la gramática normativa y las combinaciones no-canónicas. En cambio, observamos más bien una transición paulatina que va desde la perfecta gramaticalidad hasta el anatema normativo, e incluso hasta la imposibilidad realmente lingüística. Tal transición se explica por el hecho bien conocido

de que en castellano las tendencias normativas nunca han llegado a imponerse de manera tan rigurosa como en francés.

2.4.3.2. Pero hay más. Dos géneros de ambigüedades complican la situación y hacen imposible establecer un paradigma tan completo y unívoco como hemos podido ofrecerlo para el francés:

2.4.3.2.1. El morfema *se* funciona no sólo como pronombre reflexivo, sino también como variante combinatoria del pronombre personal complemento indirecto de la tercera persona. Por tanto, la distinción que el francés hace por medio de las formas /islprezāt/ (1 $\bar{O}\bar{E}$ + 2 $\bar{O}\bar{E}\neq$ + 3 $\bar{O}\bar{E}$ \Rightarrow) y /illwiprezāt/ (1 $\bar{O}\bar{E}$ + 2 $\bar{O}\bar{E}\neq$ + 3 $\bar{O}\bar{E}\neq$) no tiene equivalente en castellano; a ambas corresponde aquí la forma *se-lo-presenta*.

2.4.3.2.2. Otra ambigüedad se da exclusivamente en el español peninsular y nos obligará a distinguirlo del castellano hablado en América. En el empleo peninsular, la no distinción formal entre complemento directo y complemento indirecto no se halla solamente en los morfemas *me*, *te* y *se* (como en sus equivalentes franceses) sino, debido a la acumulación de las funciones de complemento indirecto y de complemento directo animado, además en el morfema *le*. La situación se complica aún más por el hecho de que este *le* escapa totalmente a todo intento de reglamentación normativa a causa de las preferencias regionales divergentes, conocidas como *leísmo*, *loísmo* y *laísmo*. Se esperaría, y a veces incluso se recomienda en las gramáticas, que en tal situación las formas 'átonas' del pronombre personal objeto cedan el paso ante las perífrasis con las formas 'tónicas' respectivas. Sin embargo, esta posibilidad queda neutralizada por lo menos en parte por el hecho de que las formas 'tónicas' adolecen de la misma ambigüedad que las 'átonas': *a mí*, *a ti*, *a sí* (*mismo*) y *a él* también acumulan en sí, en el español peninsular, las funciones de complemento indirecto y de complemento directo animado. Muchas veces, pues, no son las perífrasis, sino sólo el contexto lo que puede

salvar dichas ambigüedades. El criterio contextual más importante en este sentido es la probabilidad de identificación del primero con el segundo o con el tercer actante. Se trata, pues, de un criterio que depende de las implicaciones semánticas del lexema verbal respectivo, y que nos servirá para justificar la admisión, en nuestro paradigma, de ciertas formas que a veces se juzgan inadmisibles. Lo voy a ejemplificar por el siguiente análisis de la combinación *te-me*.

Con lexema verbal que hace probable la identificación de primero y segundo actante, significan:

te-me-presento	te = 3	me = 2
te-me-presentas	te = 2	me = 3

En cambio, con lexema verbal que hace probable la identificación de primero y tercer actante, significan:

te-me-imagino	te = 2	me = 3
te-me-imaginas	te = 3	me = 2

Al mismo tiempo puede verse que el criterio no es aplicable cuando no hay identificación posible de dos actantes, y que este caso queda totalmente ambiguo:

te-me-presenta	te = 2	me = 3
	te = 3	me = 2

2.4.3.3. Tenemos, pues, que distinguir en el paradigma castellano de la conjugación objetiva de los verbos que designan un proceso trivalente, mejor dicho entre las formas que corresponden a las 34 casillas de verdadera conjugación en función de trivalencia, los siguientes grupos (los números son los mismos que los que acompañan las formas respectivas en el paradigma):

1) Ocho formas unívocas, constituídas por las siguientes combinaciones:

3	2	1	3	2	1	3	2	1
<i>me</i>	<i>lo</i>	<i>-o</i>	<i>me</i>	<i>lo</i>	<i>-as</i>	<i>me</i>	<i>lo</i>	<i>-a</i>
<i>te</i>	<i>lo</i>	<i>-o</i>	<i>te</i>	<i>lo</i>	<i>-as</i>	<i>te</i>	<i>lo</i>	<i>-a</i>
<i>se</i>	<i>lo</i>	<i>-o</i>	<i>se</i>	<i>lo</i>	<i>-as</i>			

2) Dos formas ambiguas entre sí a causa de la ambivalencia del morfema *se* (cf. 2.4.3.2.1.):

3	2	1
<i>se</i>	<i>lo</i>	<i>-a</i>

3) Tres formas unívocas en el empleo americano, y ambiguas en el empleo peninsular, pero cuya ambigüedad puede ser salvada por medio del criterio contextual de la probabilidad de identificación de dos actantes, contenido en las implicaciones semánticas del lexema verbal (cf. 2.4.3.2.2.):

2	3	1
<i>me</i>	<i>le</i>	<i>-o</i>
<i>te</i>	<i>le</i>	<i>-as</i>
<i>se</i>	<i>le</i>	<i>-a</i>

4) Cuatro formas unívocas en el empleo americano, e inexistentes en el empleo peninsular a causa de la ambigüedad del morfema *le* (ejemplo: *te-le-presento*, en el empleo peninsular, equivale a *le (lo) presento a tí*, mientras que una forma paralela que equivalga a *te presento a él*, no existe; el mismo *te-le-presento*, en el empleo americano, equivale a *te presento a él* y forma oposición con *te-lo-presento* que equivale a *lo (le) presento a tí*):

2	3	1
<i>te</i>	<i>le</i>	<i>-o</i>
<i>me</i>	<i>le</i>	<i>-as</i>
<i>me</i>	<i>le</i>	<i>-a</i>
<i>te</i>	<i>le</i>	<i>-a</i>

5) Ocho formas ambiguas, pero cuya ambigüedad puede ser salvada por medio del criterio contextual de la proba-

bilidad de identificación de dos actantes, contenido en las implicaciones semánticas del lexema verbal (cf. 2.4.3.2.2.):

3	2	1		2	3	1
<i>te-me-presento</i>				<i>te-me-imagino</i>		
<i>te-me-imaginas</i>				<i>te-me-presentas</i>		
<i>se-me-imagina</i>				<i>se-me-presenta</i>		
<i>se-te-imagina</i>				<i>se-te-presenta</i>		

6) Dos formas totalmente ambiguas entre sí (cf. 2.4.3.2.2.):

$$\left\{ \begin{array}{ccc} 3 & 2 & 1 \\ 2 & 3 & 1 \end{array} \right\}$$

te me -a

7) Siete formas unívocas, pero más bien raras a causa de la repetición del mismo morfema en una sola forma (p. ej. *te-te-imaginas*, etc.):

<i>me me -o</i>	<i>te te -o</i>	<i>se se -a</i>
<i>me me -as</i>	<i>te te -as</i>	
<i>me me -a</i>	<i>te te -a</i>	

2.4.4. Recurriendo a estas combinaciones, se llega hasta completar en la forma que indica el cuadro de la página siguiente, el paradigma que nos interesa y que ejemplifico por medio del presente de indicativo de los verbos *presentar* e *imaginar* respectivamente.

Aunque nos hayamos esforzado en dar una interpretación que extraiga el máximo de los hechos lingüísticos, llegamos, pues, a un resultado más bien 'desfavorable' para el castellano. Frente al francés que para las 34 casillas en cuestión posee 34 formas distintas, el castellano hablado en América se contenta con 22 formas unívocas (grupos 1^o, 3^o, 4^o y 7^o) y seis formas ambiguas para las otras 12 casillas. Peor aún se presenta la situación para el español peninsular que se contenta con 15 formas unívocas (grupos 1^o y 7^o) y nueve formas ambiguas para otras 15 casillas, dejando total-

1	3		φ	O	OE	OE=	OE≠
	2						
O	φ		presento	me presente	te-presento		le-presento
	O		me-presento	me-me-imagino 7	te-me-presento 5		me-le-presento 3
	OE		te-presento	te-me-imagino 5	te-te-presento 7		te-le-presento 4
	OE		lo-presento	me-lo-imagino 1	te-lo-presento 1		se-lo-presento 1
OE	φ		presentas	me-presentas	te-presentas		le-presentas
	O		me-presentas	me-me-presentas 7	te-me-imaginas 5		me-le-presentas 4
	OE		te-presentas	te-me-presentas 5	te-te-imaginas 7		te-le-presentas 3
	OE		lo-presentas	me-lo-presentas 1	te-lo-imaginas 1		se-lo-presentas 1
OE	φ		presenta	me-presenta	te-presenta	se-presenta	le-presenta
	O		me-presenta	me-me-presenta 7	te-me-presenta 6	se-me-imagina 5	me-le-presenta 4
	OE		te-presenta	te-me-presenta 6	te-te-presenta 7	se-te-imagina 5	te-le-presenta 4
	OE=		se-presenta	se-me-presenta 5	se-te-presenta 5	se-se-imagina 7	se-le-presenta 3
	OE≠		lo-presenta	me-lo-presenta 1	te-lo-presenta 1	se-lo-imagina 2	se-lo-presenta 2

mente libres cuatro casillas (grupo 4º). Por consiguiente, será justificado decir que el sistema de conjugación objetiva es más desarrollado en francés que en castellano.

3.1. En forma de resumen, la confrontación de los paradigmas de la conjugación objetiva de los verbos que designan procesos trivalentes (2.4.2. y 2.4.4.), nos lleva al siguiente resultado:

	formas unívocas	casillas designadas por formas ambiguas	casillas vacías
francés	34	0	0
cast.:	americano	22	0
	europeo	15	4

Después de esta observación, resulta tanto más extraño a primera vista el hecho siguiente: aunque ya hemos dicho que es mucho más difícil en castellano que en francés hacer con claridad una división precisa entre formas aceptadas por la gramática normativa y formas no aceptadas, será más o menos justificado considerar como canónicas las formas que

componen los cinco primeros grupos, y clasificar en cambio como no-canónicas las del sexto y séptimo grupos. Con esto se llega a un resultado que difiere considerablemente del que hemos obtenido para el francés:

		formas canónicas	formas no-canónicas	casillas vacías
francés		10	24	0
cast.:	americano	25	9	0
	europco	21	9	4

De esto se puede deducir que la gramática normativa castellana es mucho más inclinada que la francesa a reconocer y a legitimar la existencia de la conjugación objetiva.

3.2. Esta misma disposición más favorable de la gramática normativa castellana frente a los fenómenos que nos ocupan, se confirma en las reglas que se dan para el empleo sintagmático de las formas que hemos estudiado exclusivamente en el plano paradigmático. En castellano, como en francés, se puede observar la tendencia a emplear estas formas siempre, es decir independientemente de si hay o no en la misma frase otros monemas no ligados al lexema verbal que también designan los actantes. Para demostrar que, sin embargo, esta tendencia está admitida y que a veces incluso es obligatoria en castellano, mientras que, por el contrario, en francés las formas correspondientes empleadas de manera análoga están proscritas y son por esto rarísimas en el caso de la conjugación objetiva en función de tri-valencia, bastan los dos ejemplos siguientes:

cast.:	este-libro, se-lo-ha-dado mi-amigo a-mi-hermano
fr.:	il-la-lui-a-donné, à-Jean, son-père, sa-moto ¹⁵

La estructura sintagmática es la misma en los dos ejemplos, pero la diferencia en cuanto al grado de gramática-

¹⁵ Ejemplo citado por LUCIEN TESNIÈRE, *op. cit.*, capítulo 72, § 19; cf. también ANDRÉ MARTINET, *op. cit.* (nota 2), pág. 219.

lidad, apenas podría ser ilustrada de manera más convincente.

3.3. La confrontación de los dos sistemas estudiados revela así una situación bastante extraña: el sistema netamente más desarrollado y más sensible a las distinciones que están por designar, en gran parte sólo existe bajo la proscripción normativa, mientras que el sistema defectivo y expuesto a numerosas ambigüedades goza casi plenamente del cobijo de la gramaticalidad. Este resultado paradójico exige una explicación que, me parece, hay que buscar por lo menos en parte en la historia de nuestras gramáticas. Si se quieren explicar posiciones que toma la gramática normativa, por lo menos la europea, hay que atenerse a su modelo venerado que es la gramática latina, y si se trata de la gramática normativa de una lengua románica, hay que contar con una identificación del grado de gramaticalidad con el grado de latinidad. Ahora bien, ya que el latín no ha conocido la conjugación objetiva, las lenguas románicas también tienen que estar desprovistas de ella. Ya que el castellano ha conservado las desinencias latinas de la conjugación subjetiva y las opone de manera bien visible a los nuevos morfemas ligados prefijados (véase antes 2.3.3.3.), éstos últimos pueden hallar la aprobación de la gramática normativa, supuesto que se contenten con su antiguo nombre de 'pronombres' y que no aspiren a descubrir mediante una nueva denominación el hecho de que en realidad son cosa muy distinta. Y ya que el francés, al contrario, ha reemplazado las desinencias latinas por sus morfemas ligados prefijados, ha hecho demasiado fácil el darse cuenta del paralelismo que existe entre estos morfemas que designan el primer actante y los que designan el segundo o el tercer actante. Es, pues, muy natural que una gramática normativa bien consciente de su modelo ideal deba reaccionar con proscripciones severas contra tal grado de deslatinización que ella toma por desgramaticalización.

Hasta qué punto ha ejercido sus influencias esta proscripción, se ve claramente en el hecho de que incluso un investigador tan perspicaz como Lucien Tesnière ha vacilado

en romper con la tradición que supone un abismo casi insuperable entre la conjugación subjetiva y la objetiva. Si nuestros análisis hubiesen contribuido a una descripción más clara y más coherente de los fenómenos en cuestión, es sin embargo a él a quien habrá que atribuir el mérito; en muchos puntos, sólo hemos dicho explícitamente lo que ya se halla indicado en los capítulos respectivos de su gran obra póstuma, los *Éléments de syntaxe structurale*.

KLAUS HEGER.

Universidad de Kiel.